



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
FERREÑAFE
"El cambio empieza hoy"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2023-MPF/A

Ferreñafe, 23 de Mayo del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I.- VISTOS:

La solicitud de fecha 22 de Febrero del 2023, con Expediente N° 279274 y Registro N° 500766; Carta N° 205-2023-MPF/GSG de fecha 27 de Febrero del 2023, con Expediente N° 279274 y Registro N° 500766; Informe N° 016-2023-GPDH/DPSPV/MPF de fecha 20 de marzo del 2023, Expediente N° 279274 y Registro N° 505588; Informe legal N° 151-2023-MPF-GAJ de fecha 12 de Abril del 2023, con Expediente N° 279274 y Registro N° 510161; Oficio N° 0007-2023-ORCCHI-GOECOR/ONPE de fecha 27 de Abril del 2023, con Expediente N° 286353 y Registro N° 514388; Informe N° 035-2023-GPDH/DPSPV/MPF, de fecha 10 de Mayo del 2023, con Expediente N° 286353 y Registro N° 516526; Carta N° 135-2023-MPF/GPDH, de fecha 18 de Mayo del 2023, con Expediente N° 286353 y Registro N° 518681; con relación al Cronograma de Elecciones complementarias de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Ferreñafe.

II.- CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y su modificatoria, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, así mismo el artículo 20° inciso 6) del mismo cuerpo legal señala que compete al Alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, conforme al artículo 130° de la citada Ley, el período por el cual son elegidos los Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados es de cuatro (04) años, contados desde su creación

Que, el artículo 132° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que: "El procedimiento para la elección de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados se regula por la ley de la materia.

Que, la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en su Artículo 1° - Objeto de la Ley: La presente Ley norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. En las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (01) alcalde y cinco (05) regidores, quienes postulan en lista completa.

Que, la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su artículo 10°, establece que el objeto de la ley es normar el proceso de elecciones democráticas de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados; así como lo establecido en el Artículo 6° de la citada ley, señala que todo proceso electoral, debe realizarse con las garantías electorales debidas, con la finalidad de asegurar que las votaciones que reflejen o traduzcan la expresión auténtica, libre y espontáneo de los electores, que los escrutinios se lleven a cabo con todo orden y transparencia.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, tiene por objeto modificar la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

Que, el artículo 2° de la Ley citada, establece la modificación de los artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937, con relación a la creación, período de mandato elección y proclamación y otros de los Centros Poblados.

Que, el artículo 3° de la Ley citada, establece la modificación de los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con relación a la fecha y convocatoria de elecciones, comité electoral, padrón electoral, procedimiento electoral y sistema de elección.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2022, en su artículo 2° señala: Convocatoria a Elecciones Municipales, convóquese a Elecciones Municipales 2022 de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Concejos Distritales de la República, para el 02 de octubre del 2022.

Para la emisión de la presente Resolución de Alcaldía, se puso en consideración los siguientes documentos:

- Solicitud de fecha 21 de Febrero del 2023, Expediente N° 279274 y Registro N° 500766, donde el Presidente de la Comunidad Campesina Indígena "TUPAC AMARU II" de Chiñama, solicita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, se reconsidere la convocatoria a elecciones de los Centros Poblados de Chiñama y Huayabamba.
- Carta N° 205-2023-MPF/GSG, de fecha 27 de Febrero del 2023, con Expediente N° 279274 y Registro N° 500776, emitida por el Gerente de Secretaría General y dirigida al Gerente de Asesoría Jurídica, donde remite el expediente de reconsideración para la convocatoria a elecciones de Chiñama y Huayabamba, y que emita un informe de Procedibilidad, donde se corrobore que cumplan con los requisitos adjuntados.
- Informe N° 016-2023-MPF-GPDH/DPSPV, de fecha 20 de Marzo del 2023, con Expediente N° 279274 y Registro N° 505588, emitido por el Jefe de Programa Sociales y Participación Ciudadana, y dirigida al Gerente de Asesoría Jurídica, donde informa su Opinión Técnica de Convocar a Elecciones municipales de los Centros poblados de Chiñama y Huayabamba, cumpliendo los reglamentos, según la Ordenanza Municipal N° 012-2022-CMPF de fecha 15 de Julio del 2023.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



- d) Informe Legal N° 151-2023-MPF-GAJ, de fecha 12 de Abril del 2023, con Expediente N° 279274 y Registro N° 510161, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y dirigido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, donde da su Opinión Legal de Convocar a elecciones para elegir a las Autoridades Municipales de los Centros Poblados de Chiñama y Huayabamba de la Provincia de Ferreñafe.
- e) Resolución Gerencial N° 000003-2023-GG/ONPE, de fecha 27 de Abril del 2023, donde en su Artículo Primero dice: "Aprobar el Cronograma Electoral de las elecciones Complementarias de Autoridades de las Municipalidades de centros Poblados 2023, Autoridades que completaran el periodo de gobierno municipal 2023 – 2026".
- f) Oficio N° 0000-2023-ORCCHI-GOECOR/ONPE de fecha 27 de Abril del 2023, Con Expediente N° 286353 y Registro N° 514388, dirigido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, donde comunica la expedición de la Resolución de Gerencia General N° 00003-2023-GG/ONPE, que aprueba el cronograma de las elecciones complementarias de autoridades de Municipalidades de centros Poblados 2023.
- g) Informe N° 035-2023-GPDH/DPSPV/MFF, emitido por la Jefa (e) de Programa Sociales y Participación Vecinal, y dirigido a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, donde manifiesta su OPINION TECNICA DE REALIZAR LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS CHIÑAMA Y HUAYABAMBA, en los plazos que la ONPE ha establecido con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE.
- h) Carta N° 135-2023-MPF/GPDH, de fecha 18 de Mayo del 2023, con Expediente N° 286353 y Registro N° 518681, emitida por el Gerente de Promoción del Desarrollo Humano, y dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, donde hace llegar al despacho de Alcaldía el informe en referencia al oficio N° 00007-2023-ORCCHI-GOECOR/ONPE, donde se resuelve APROBAR EL CRONOGRAMA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS 2023.

Ahora bien, respecto a la normativa legal que ha previsto la convocatoria a elecciones de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados de la Provincia de Ferreñafe, es a mérito de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 31079, modificada por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 30937 de Municipalidades de Centros Poblados y Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

De acuerdo a dicha Ley, emitida por el Congreso de la República en noviembre de 2020, los burgomaestres provinciales deben convocar a comicios con 240 días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), bajo responsabilidad. Las elecciones en los centros poblados, según la referida norma, se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales.

Si se tiene en cuenta que las municipalidades de centros poblados se encargan de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados por sus respectivas municipalidades provinciales y locales. El Alcalde Provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Estando a las facultades en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



III.- SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cronograma Electoral de las elecciones Complementarias de Autoridades de Municipalidades de centros Poblados 2023, Autoridades que completaran el periodo de gobierno municipal 2023 - 2026, el cual queda establecido de la siguiente manera:

Nº	ACTIVIDAD	FECHA
1	Convocatoria de Elecciones de Autoridades de CCPP	Sábado, 01 Julio 2023
2	Elaboración, actualización, aprobación y publicación del padrón de electores.	Entre el 02 y 29 de julio de 2023
3	Designación de integrantes del comité electoral.	Entre el 03 y 30 de julio de 2023
4	Designación de miembros de mesa.	22 de Setiembre de 2023
5	Publicación de relación de miembros de mesa sorteados (Municipalidad Provincial y Distrital)	22 de Setiembre de 2023
6	Publicación de relación de miembros de mesa sorteados (CCPP) Nota: La publicación debe realizarse al término de la instancia.	Entre el 22 y 29 de setiembre de 2023
7	Presentación de tachas al cargo de miembro de mesa. Nota: La fecha de inicio, es el día en que se publique en el CCPP la relación de miembros de mesa sorteados; y el día de término es el tercer día hábil contado a partir de la publicación.	Entre el 22 de Setiembre y 03 de octubre de 2023
8	Presentación de lista de candidatos	Hasta el 15 de setiembre de 2023
9	Publicación y presentación de diseño de cedula y procedimiento de ubicación de las candidaturas.	El 19 de setiembre de 2023
10	Retiro de lista de candidatos o renuncia de candidatos.	Hasta el 04 de octubre de 2023
11	Publicación de las candidaturas.	04 de Octubre de 2023
12	Presentación de tachas a listas de candidatos.	Entre el 05 y 07 de Octubre de 2023
13	Resolución de tachas a listas de candidatos.	29 de Octubre de 2023
14	Capacitación de miembros de mesa.	Entre el 15 de Noviembre y 01 de Diciembre de 2023
15	Elecciones de autoridades de CCPP	Domingo 03 de Diciembre de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Jefatura de la División de Programas Sociales y Participación Vecinal, de la Gerencia de Promoción y Desarrollo Humano coordinar con las municipalidades distritales comprendidas en el párrafo precedente, para organizar el proceso electoral convocado, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el acto de convocatoria al Jurado Nacional de Elecciones a través de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe con la formalidad que el caso amerita.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el acto de convocatoria a las Municipalidades Distritales comprendidas en la convocatoria a través de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano con la respectiva formalidad.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

[Signature]
D.C. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe